



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE JUNIO DE 2020

PRESIDENTE:

D. Francisco Manuel Huertas Delgado (PSOE)

CONCEJALES:

D^a. Josefa Jurado Huertas (PSOE)
D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez (PSOE)
D^a. Alma María Cámara Ruano (PSOE)
D. Juan Lucas García Cámara (PSOE)
D^a. Rosa María Reche Mármol (PSOE)
D. José Antonio Oria Garzón (PSOE)
D^a. Teresa Fernández-Pacheco Pedraza (PSOE)
D. Juan Muñoz Sirvent (PSOE)
D^a. Josefa Lucas de Prados (PSOE)
D. Juan Francisco Cazalilla Quirós (Adelante Andújar)
D. Francisco Carmona Limón (PP)
D^a. Dolores Martín Nieto (PP)
D^a. Azucena Cepedello Moreno (PP)
D. Félix Caler Vázquez (PP)
D. Antonio Torres Santos (PP)
D. Juan Vicente Córcoles de la Vega (PP)
D. Manuel Fernández Toribio (PP)
D^a. María José Fuentes Domenech (PP) (Se ausenta de la sesión antes el debate conjunto de los puntos 13º y 15º, no reincorporándose posteriormente a la misma)
D. Luis Villa González (PP)
D^a. Encarnación Camacho Muñoz (AxSí)

SECRETARIO GENERAL:

D. Jesús Riquelme García

INTERVENTORA ACCIDENTAL:

D^a. Dolores de la Torre Rus

En la Ciudad de Andújar y en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, siendo las dieciocho horas y siete minutos del día veinticinco de Junio de dos mil veinte se reúne en primera convocatoria y al objeto de celebrar sesión ordinaria el Excmo. Ayuntamiento Pleno, compuesto por los Sres. Concejales y Sras. Concejales anotados al margen, previamente citados por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Francisco Manuel Huertas Delgado, quien preside la sesión. Asisten también el Sr. Secretario General y la Sra. Interventora Accidental.

Abierto el acta a la hora anteriormente indicada, aceptada la inclusión de los asuntos no dictaminados y comprobada la existencia del quórum legalmente previsto para la válida constitución de la sesión, pasa a considerarse el siguiente Orden del Día:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 2 DE JUNIO DE 2020.- Queda enterado el Pleno del acta mencionada en el epígrafe.

El Pleno, al no producirse ningún tipo de objeción u observación, acuerda por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales

asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, aprobar el acta epigrafiada.

PUNTO SEGUNDO.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA CORRESPONDIENTES AL MES DE MAYO DE 2020.-

No se producen intervenciones.

El Pleno queda enterado

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y RÉGIMEN DE



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFF2F0010H1T0W2E4Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2020
09:34:30

DOCUMENTO: 20200982831
Fecha: 30/06/2020
Hora: 09:34



LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios Infraestructuras y Urbanismo de fecha 16 de Junio de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 17 de Junio de 2020 e informada la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“El Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, a la vista del informe emitido por la Técnica Jurídico que dice: *“Como se dice en su Exposición de motivos las licencias urbanísticas están reguladas por la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el Reglamento de Disciplina Urbanística, en cuyo artículo 13.3 se estipula que “(...) los Ayuntamientos, en el ejercicio de sus competencias y mediante Ordenanza Municipal, podrán determinar cualquier otra documentación que deba acompañar a las solicitudes de licencia, así como aprobar modelos normalizados de solicitud de licencia urbanística para facilitar a los interesados la aportación de los datos y la documentación requerida (...)”, y en su artículo 18: “(...) los Ayuntamientos, mediante Ordenanza Municipal, determinarán las actuaciones que, por su naturaleza o menor entidad técnica, no requieran la presentación de proyectos técnicos, y los documentos exigidos en cada caso según el tipo de actuación de que se trate”. Así pues, el propio Reglamento de Disciplina, entiende que la tramitación de las licencias requiere posterior puntualización mediante Ordenanza Municipal, sobre todo en lo referido a la documentación a aportar, y en concreto cuándo es exigible y cuándo no es exigible la presentación de Proyecto técnico, uno de los aspectos más litigiosos en lo que a tramitación de las licencias se refiere. La exigencia de Proyecto se regula en el artículo 2.2 de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación que, a juicio de este Ayuntamiento, requiere concretar algunos de los conceptos en el contenidos, como construcción de escasa entidad constructiva y sencillez técnica, configuración arquitectónica de la edificación, usos característicos, etc., según las características y ordenación urbanística del municipio, y así fijar la documentación técnica exigible para cada tipo de actuación.*

Con fecha 28 de Mayo de 2014, el Excmo. Ayuntamiento en Pleno aprobó la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y RÉGIMEN DE COMUNICACIÓN DE OBRAS.

Aprobado el Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, que en su artículo 6 regula la Modificación de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía. En lo que a la presente Ordenanza afecta, la principal novedad se concreta en un nuevo artículo 169 bis sobre actos sujetos a declaración responsable, y que por tanto dejan de estar sometidos a licencia.

El citado artículo 169 bis establece el tipo de obras sujetas al régimen de declaración responsable, así dice: “1. Están sujetas a declaración responsable ante el Ayuntamiento las siguientes actuaciones urbanísticas:

a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no requieran proyecto de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.

b) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.

c) La ocupación o utilización de las obras del apartado anterior, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación.

d) La primera ocupación y utilización de nuevas edificaciones, siempre que se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación y con la licencia de obras concedida.

e) Los cambios de uso en las edificaciones señaladas en el apartado b), o en parte de las mismas, dentro de los permitidos por la ordenación urbanística vigente.

2. Cuando las actuaciones del apartado anterior requieran de alguna autorización o informe administrativo previo para el ejercicio del derecho conforme a la normativa sectorial de aplicación no podrá presentarse la declaración responsable sin que la misma se acompañe de los mismos o, en su caso, del certificado administrativo del silencio producido.

3. La declaración responsable faculta para realizar la actuación urbanística pretendida en la solicitud desde el día de su presentación, siempre que vaya acompañada de la documentación requerida en cada caso, y sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección posterior que correspondan.

4. De conformidad con lo previsto en la legislación básica de Procedimiento Administrativo Común, por resolución de la Administración Pública competente se declarará la imposibilidad de continuar la actuación solicitada, o el cese de la ocupación o utilización en su caso, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiere lugar, desde el momento en que se tenga constancia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la declaración responsable.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFF2F0010H1T0W2E4Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2020
09:34:30

DOCUMENTO: 20200982831
Fecha: 30/06/2020
Hora: 09:34



- b) La no presentación, ante la Administración competente, de la declaración responsable de la documentación requerida, en su caso, para acreditar el cumplimiento de lo declarado.
- c) La inobservancia de los requisitos impuestos por la normativa aplicable.
- d) El incumplimiento de los requisitos necesarios para el uso previsto. En este caso, si la Administración no adopta las medidas necesarias para el cese del acto o uso en el plazo de seis meses, será responsable de los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros de buena fe por la omisión de tales medidas, de conformidad con la legislación básica en materia de suelo.

5. Serán objeto de comunicación previa a la Administración cualquier dato identificativo que deba ponerse en su conocimiento para el ejercicio de un derecho, y en particular los siguientes:

a) Los cambios de titularidad de las licencias y declaraciones responsables. La falta de presentación de dicha comunicación implicará que los titulares quedarán sujetos con carácter solidario a las responsabilidades que pudieran derivarse de la actuación que se realice al amparo de dicha licencia.

b) El inicio de las obras.

c) Las prórrogas del plazo para el inicio y terminación de las obras con licencia o declaración responsable en vigor. 6. Conforme a la legislación básica en materia de suelo, en ningún caso se entenderán adquiridas por declaración responsable o actuación comunicada facultades en contra de la legislación o el planeamiento urbanístico de aplicación. Las actuaciones sujetas a declaración responsable que se realicen sin haberse presentado la misma, cuando sea preceptiva, o que excedan de las declaradas, se considerarán como actuaciones sin licencia a todos los efectos, aplicándoseles el mismo régimen de protección de la legalidad y sancionador que a las obras y usos sin licencia.

Para dar respuesta a todo ello, se redacta la presente Ordenanza que regula el nuevo régimen urbanístico establecido en el DL 2/2020 estructurado en 5 Títulos, una Disposición Transitoria, una Disposición Derogatoria, dos Disposiciones Adicionales y una Disposición Final.

Consta informe emitido por el Arquitecto municipal, en cuanto al contenido de la citada modificación, según el cual: "(...)* En cuanto al contenido de las Ordenanzas, interesa destacar lo siguiente:

- OBRAS: Se amplía considerablemente el número de procedimientos sujetos al régimen de declaración responsable, en el que se autoriza el inicio con la mera presentación de los documentos requeridos. Ello hace necesaria la intervención de un técnico particular en la mayoría de las actuaciones, al entender que una parte considerable de los aspectos que son objeto de la declaración responsable requieren pronunciamiento técnico: tipo de suelo, afecciones, informes o autorizaciones sectoriales, etc.

Así, la no obligatoriedad de presentación de documento técnico se reconoce para un solo tipo: obras interiores de conservación o mantenimiento. No obstante ello, y considerando que habrá otras actuaciones de escasa complejidad material, técnica, administrativa y sectorial, se faculta al Ayuntamiento a eximir, previo informe de los Servicios Técnicos Municipales, de la presentación de la documentación técnica, o acotar el contenido de la misma (obras menores exteriores que no afecten al conjunto histórico o parque natural, reformas parciales de urbanización de parcela, tala no extensiva de árboles no protegidos, reparación de acometidas, etc).

- OCUPACIÓN/UTILIZACIÓN: En desarrollo del Decreto Ley, se exige licencia para aquellas edificaciones que no hayan sido objeto de control previo (licencia o Declaración responsable) para las obras. Para el resto de los supuestos, se faculta la ocupación/utilización de obras o edificaciones con la mera presentación de una declaración responsable.

ACTOS SUJETOS A COMUNICACIÓN PREVIA: Se acogen a este régimen, y por tanto dejan de estar sometidos a acto administrativo, el inicio de obras (aún en el supuesto de que la licencia/declaración responsable se haya otorgado con proyecto básico), la prórroga de la licencia/declaración responsable, y el cambio de titularidad. 4.- La presente Ordenanza desarrolla la documentación a presentar y el régimen aplicable en los trámites de licencia/ declaración responsable/ comunicación previa, en cumplimiento de lo regulado en el Decreto Ley 2/2020. **No obstante ello, y dado que también se desarrollan diversos aspectos no concretados en el Decreto legislativo, este técnico considera que, en el trámite de información pública, deberá remitirse a los organismos interesados, para garantizar que la ordenanza es correcta y ajustada en cuanto a su alcance legal. Al menos:**

- Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo.
- Delegación Provincial de Urbanismo de la Junta de Andalucía.

Y ello con independencia de su remisión a otros órganos de consulta con competencias o interesados en la materia (Colegios Profesionales de Arquitectos y Aparejadores, Diputación Provincial, etc.)"

Consta Edicto publicado con fecha 12 de Mayo para consulta previa en el tablón de edictos y en la web del Ayuntamiento de Andújar.

Considerando que en la esfera de su competencia, los Ayuntamientos podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos de Aplicación general en el término municipal ni unos ni otros contendrán preceptos opuestos a las leyes o disposiciones generales.

Las corporaciones Locales podrán intervenir la actividad de los ciudadanos mediante ordenanzas y bandos (art.84.1.a LBRL). Y el art. 7 del RS nos dice "que las disposiciones acordadas por las corporaciones Locales para regir con carácter general, revestirán la forma de Ordenanzas y Reglamentos."



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFF2F0010H1T0W2E4Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA	
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	30/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	30/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES	30/06/2020 09:34:30

DOCUMENTO: 20200982831
Fecha: 30/06/2020
Hora: 09:34



Los Reglamentos y Ordenanzas son, pues, disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a la Ley. Su fundamento práctico está en la imposibilidad de que la ley pueda recoger y regular los mínimos detalles.

La LBRL establece que las Entidades Locales, como Administraciones Públicas de carácter Territorial, dentro de la esfera de sus competencias, tienen la potestad reglamentaria y de autoorganización. Rigiéndose en primer lugar por dicha LBRL, la cual dispone que, sin perjuicio de la legislación del estado y la de las Comunidades Autónomas cuando proceda, regirán las ordenanzas y reglamentos de cada entidad, por lo que hace al régimen sustantivo de las funciones y de los servicios.

La Competencia para la aprobación de Ordenanzas y Reglamentos y de sus modificaciones corresponde al Pleno de la Corporación, por mayoría simple de votos, salvo cuando se trate del Reglamento Orgánico propio de la Corporación, las Ordenanzas fiscales y Ordenanzas de Construcción o de edificación y uso del suelo, para los que se exige el voto favorable de la mayoría absoluta del número de miembros de la Corporación."

Propongo a la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, y Urbanismo la aprobación del siguiente DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista de los informes Técnico y Jurídico de Urbanismo, en relación a la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS URBANÍSTICAS Y RÉGIMEN DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA;

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de la Concesión de Licencias Urbanísticas y Régimen de la Declaración Responsable y Comunicación Previa.

SEGUNDO. Someter la citada ordenanza municipal reguladora de la concesión de licencias Urbanísticas y régimen de declaración responsable y comunicación previa a Información pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Transcurrido dicho plazo sin que se hubiesen presentada reclamación alguna se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos, que hasta la fecha eran iniciales, sin que tenga que volver al Pleno.

Haciéndose público el contenido integro de la referida Ordenanza".

D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL ESTUDIO DE DETALLE PARA ORDENACIÓN VOLUMÉTRICA DE LAS PARCELAS 15 Y 25 DE LA CALLE DE BURGOS.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios Infraestructuras y Urbanismo de fecha 16 de Junio de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 17 de Junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

"El Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo a la vista del informe emitido por la Técnica Jurídico que dice: "en relación con el expediente 09/2019: Aprobación de Estudio de Detalle para la Ordenación Volumétrica de dos edificaciones unifamiliares ubicadas en calle Carmen de Burgos nº 15 y 25 de Andújar, promovida por Miguel Angel López López y D. Isaac Cruz Estrella y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la técnica que suscribe tiene a bien emitir el siguiente,

INFORME

ANTECEDENTES DE HECHO



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFF2F0010H1T0W2E4Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2020
09:34:30

DOCUMENTO: 20200982831
Fecha: 30/06/2020
Hora: 09:34



PRIMERO. En fecha 19/12/2019, D^o. Isaac Cruz Estrella presenta solicitud para aprobación de Estudio de Detalle de la actuación de referencia.

SEGUNDO. En fecha 10/01/20 se emite informe técnico por el Arquitecto Municipal en los siguientes términos:

1.- El Plan General de Andújar clasifica las parcelas sobre la que se plantea el presente Estudio de Detalle como Área de Planeamiento Incorporado API-P2, para la que son de aplicación las condiciones de uso de la Ordenanza 3-Vivienda Unifamiliar, y las condiciones de edificación señaladas en el Plan Parcial que fue aprobado definitivamente el 12 de Abril de 1994 y el “Estudio de Detalle del Proyecto para la Construcción de seis viviendas unifamiliares en c/Rafael Villoslada (Sector PP2) de Andújar”, aprobado definitivamente el 26 de enero de 2012 “que ordenaba las alturas y los vuelos de las futuras edificaciones”.

2.- El objeto del Estudio de Detalle, según el documento presentado, es “la ordenación volumétrica de las dos edificaciones permitiendo ocupar sus bajocubiertas ya que con las alineaciones y vuelos regulados en el Plan Parcial y posteriormente en el Estudio de Detalle de Enero de 2012, no se puede alcanzar la edificabilidad máxima atribuida a cada parcela. Edificabilidad, por otro lado, en base a la cual se participó en la Junta de Compensación y en las obligaciones económicas posteriores para el desarrollo del Plan y su consiguiente Proyecto de Urbanización”.

3.- El Estudio de Detalle se considera instrumento urbanístico suficiente para la ordenación volumétrica que nos ocupa, tanto en lo referido a las condiciones contempladas en el PGOU, como en la LOUA. Así, el artículo 66 de las Normas Urbanísticas que regula la alteración de las condiciones particulares, contempla que “Mediante la aprobación de un Estudio de Detalle, se podrá alterar la posición, ocupación, volumen y forma de la edificación, siempre que no se aumente la altura máxima de cornisa de la edificación (no considerándose como tal la disposición de la edificación en el retranqueo de ático), la densidad y la edificabilidad, ni tampoco se alteren las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes, debiendo ajustarse a lo establecido en la legislación urbanística vigente”.

5.- En cuanto al cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 de la LOUA, informar que el objeto del documento que nos ocupa se ajusta a lo contemplado por el apdo. 1^a) de dicho artículo al establecer, en desarrollo de los objetivos definidos por el planeamiento, la ordenación de volúmenes en un área de suelo urbano de ámbito reducido. El apdo. 2 determina que este instrumento urbanístico no podrá en ningún caso: a) Modificar el uso urbanístico del suelo, fuera de los límites del apartado anterior.

b) Incrementar el aprovechamiento urbanístico.

c) Suprimir o reducir el suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de sus superficies.

d) Alterar las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

6.- El Estudio de Detalle que nos ocupa mantiene inalteradas las determinaciones urbanísticas correspondientes al uso, aprovechamiento urbanístico, dotaciones y ordenación de los terrenos colindantes, aunque a mayor garantía de este último aspecto, se propone la notificación individualizada a los predios colindantes durante el período de exposición pública. 7.- El presente informe se realiza a los efectos de cumplimiento de la Normativa de aplicación para el trámite presentado, sin entrar en apreciaciones de “oportunidad”, que podrán ser objeto de pronunciamiento por parte del

“Órgano Técnico de Asesoramiento en Materia de Urbanismo.”

TERCERO.- Constan en el expediente, entre otra, la siguiente documentación:

- ✓ Resolución Aprobación Inicial y traslado al interesado de fecha 22/01/20.
- ✓ Edicto de fecha 24 /02/19
- ✓ Notificación a los interesados
- ✓ Publicación en el diario de la provincia IDEAL el 14/02/20
- ✓ Publicación en el B.O.P. N° 27 de la aprobación inicial de fecha 10/02/20. Pg.1832
- ✓ Certificación de exposición pública con fecha 12/06/20

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Real Decreto Legislativo 7/2015 de 30 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del suelo.
- Real Decreto 3288/ 1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística.
- Real Decreto 2159/1978, de 23 de Junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento.
- Plan General de Ordenación Urbanística de Andújar.
- Demás normativa que resulte de aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía establece en su artículo 15 que los estudios de detalle tienen por objeto completar o adaptar algunas de las determinaciones del planeamiento en áreas de suelo urbanos de ámbito reducido. Para lo cual están facultados a:

- Establecer en desarrollo de los objetivos del PGOU, planes parciales o planes especiales, la ordenación de volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional público.

- Fijar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, y reajustarlas, así como las determinaciones de ordenación descritas anteriormente y establecidas en dichos instrumentos de planeamiento. Por ende, ahora la figura urbanística del estudio de detalle es un verdadero planeamiento de desarrollo, pero puede maniobrar solo en una clase de suelo: el urbano.



Del mismo modo, ha de ser “de ámbito reducido”, con lo que se ha cercenado significativamente la viabilidad de proceder de esta figura, eliminando su posible intervención en desarrollo del suelo urbanizable.

SEGUNDO.- Respecto a las prohibiciones de los estudios de detalle en la LOUA, tenemos que:

A. No pueden Modificar el uso urbanístico del suelo (Tan solo podrán precisar el asentamiento del suelo dotacional público).

B. No otorgarán incremento al aprovechamiento urbanístico.

C. No conferirán la supresión o reducción del suelo dotacional público, o afectar negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie.

D. No autorizarán la transformación de las condiciones de ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

El aprovechamiento urbanístico, por definición, está en función de la edificabilidad, uso y tipología. Dado que el uso y la tipología no pueden alterarse por el estudio de detalle, podremos adaptar la edificabilidad máxima, por medio de la nueva distribución de las alturas, disposición en la parcela, en concreto, del volumen edificable, permitiendo así acomodar, por medio del Estudio de detalle, la inserción de una futura edificación sobre una parcela.

TERCERO.- Respecto a la Tramitación de los estudios de detalle es la recogida en el art 32 y siguientes de la LOUA, siendo en síntesis la siguiente:

4. Aprobación inicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.1.d de la LOUA la competencia para la aprobación y formulación de los estudios de detalle de ámbito municipal, es competencia de los municipios, siendo el órgano competente de conformidad con la ley 57/2003, de 16 de Diciembre, de Modernización del Gobierno Local en su art. 22.1.j, el Alcalde.

5. Tras la aprobación inicial se ha de proceder al sometimiento a información pública del citado instrumento por plazo no inferior a veinte días. Deberá llamarse al trámite de información pública a los propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito del estudio de detalle, el contenido mínimo de la comunicación debe indicar la apertura y duración de la información pública.

6. Finalizada la información pública, procede la aprobación definitiva siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art. 22.2.c) de la Ley 53/2003 de Modernización de gobierno local, el Pleno. El procedimiento ha seguido la tramitación establecida al respecto en la normativa urbanística. El Estudio de detalle promovido por Miguel Ángel López López y Isaac Cruz Estrella para ordenación volumétrica de dos edificaciones unifamiliares ubicadas en la Calle Carmen de Burgos 15 y 25, se aprobó inicialmente el 22 de Enero de 2020, y se sometió a información pública, siendo publicado en el BOP nº de 10 de Febrero de 2020, así como en el Diario Ideal de fecha 14 de Febrero de 2020.

El procedimiento ha seguido la tramitación establecida al respecto en la normativa urbanística.

CUARTO.- El Órgano Competente para su Aprobación Definitiva es el Excmo. Ayuntamiento Pleno en virtud de lo establecido en el art. 22.2 c) de la Ley 7/85 de 2 de Abril, modificada por la ley de medidas para la modernización del Gobierno Local L 57/2003 de 16 de diciembre.

CONCLUSIÓN

A la vista de lo anterior, el informe emitido sobre el particular por el Arquitecto municipal, el presente Estudio de Detalle cumpliría las determinaciones establecidas en la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía art. 15, por todo lo cual, sin perjuicio de lo que el órgano competente para la resolución del procedimiento juzgue conveniente, procede la Aprobación Definitiva del mismo, siendo el órgano competente de conformidad con lo establecido en el art.22.2.c de la Ley 53/2003 de Modernización de Gobierno Local, el Pleno."

Propongo a la Comisión Informativa de Servicios, Infraestructuras, y Urbanismo la aprobación del siguiente

DICTAMEN: proponer al Pleno del Ayuntamiento a la vista de los informes Técnico y Jurídico de Urbanismo, en relación al Estudio de detalle para la Ordenación Volumétrica de dos edificaciones unifamiliares ubicadas en Carmen de Burgos 15 y 25 de Andújar,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Estudio de detalle para la Ordenación Volumétrica de dos edificaciones unifamiliares ubicadas en Carmen de Burgos 15 y 25 de Andújar, promovida por Isaac Cruz Estrella y Miguel Ángel López López.

SEGUNDO. Proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, así como a la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de La Provincia”.

D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, explica el asunto.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFF2F00I0H1T0W2E4Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA		DOCUMENTO: 20200982831
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL	- 30/06/2020	Fecha: 30/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE	- 30/06/2020	Hora: 09:34
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2020 09:34:30		



No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO QUINTO.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PARA GASTOS PREVISTOS EN EL PRESUPUESTO.-

Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de Alcaldía de fecha 17 de Junio de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 23 de Junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado al objeto de llevar a cabo el RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CREDITO de las facturas del siguiente detalle:

Importe	Tercero	Nombre Tercero	Descripción	Nº Factura	Nº Registro
600,00	A14100531	DIARIO JAÉN,SL	DIFUSIÓN FERIA SEPT.	1855	2019/3947
484,00	78685720Y	CARMEN UTRERA ÁLVAREZ	TODO A MANO FERIA	15	2019/3327
320,65	B23564180	ANDUILITURGI, S.L.	VALLA POBLADO FERIANTE	19 64	2019/3299
3115,75	B23765001	MILANO CREATIVE COMPANY, S.L.U.	PROGRAMAS FERIA 2019	190000127-1	2019/3264
192,39	B23765001	MILANO CREATIVE COMPANY, S.L.U.	30 PROGR. FERIA IMPRESOS UNITARIOS PRENSA	190000121-1	2019/3091
828,85	25982687R	JOSE MIGUEL BLANCO MEDINA	DISEÑO PROGRAMA FERIA/19	34	2019/3080
1.936,00	B23788847	LOCAL DE MEDIOS, S.L.	DIFUSIÓN FERIA/19	990	2019/3689
1.430,00	53914355D	ADRIAN BACHILLER PRIETO	ACTUACIÓN FERIA/19	18	2019/3506
5.406,64	G28029643	SOCIEDAD GRAL. DE AUTORES Y EDITORES	CANON SGAE ACTUACIONES	119053114	2019/3400
1.739,60	B23735012	PRODUCCIONES PUENTES, S.L.	MODULOS / W.C. FERIA	172	2019/3378
700,00	B23031461	RADIO ANDUJAR, S.L.U.	DIFUSIÓN FERIA/19	7081/167	2019/3341
484,00	78685720Y	CARMEN UTRERA ALVAREZ	PL. VIEJA FERIA/19	16	2019/3328
2.359,50	B86024742	NIZA STAR, S.L.	CARPA LUDOTECA FERIA/19	2019007	2019/3312
2.032,80	53917570G	ZAKARIA DJELAILI FALJI	VIGILANCIA CASETA FERIA/19	8	2019/4602
350,02	A23261720	GRAFICAS FCO. DEL	CARTELES ENGANCHES	190802505	2019/3124

www.andujar.es



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFF2F0010H1T0W2E4Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2020
09:34:30

DOCUMENTO: 20200982831
Fecha: 30/06/2020
Hora: 09:34



		MORAL, S.A.	FERIA/19		
1.996,50	B23803836	ESCENARIOS TUCCITANOS, S.L.	2 TORRES 10 M SONIDO CASETA MPAL. FERIA/19	4	2019/3959
1.089,00	B23735012	PUNTES PRODUCCIONES, S.L.	ACTUACIÓN TRIO STYLO EN SANTUARIO/2019	193	2019/3718
424,95	52554581H	JUANA LARA NIEVES – LOS PINCELINES	COMIDA INSTITUCIONAL/19	1	2019/1581
356,00	2596566H	FRANCISCA FERNANDEZ MÁRMOL	ADORNOS FLORALES/2019	24	2019/2299
416,90	B23280019	LOGASASANTI HNOS., S.L.	MANUTENCIÓN JUEVES, VIERNES, SÁBADO ROMERÍA/19	17	2019/1564
363,00	78685720Y	CARMEN UTRERA ALVAREZ	TODO A MANO SEMANA SANTA/19	4	2019/1203
363,00	78685720Y	CARMEN UTRERA ALVAREZ	TODO A MANO MES DE MARZO/19	2	2019/944
2.178,00	B23291867	ILUMINACIONES MARIN, S.L.	AMPLIACIÓN ILUMINACIÓN CARROZAS REYES/19	33	2019/2631
363,00	78685720Y	CARMEN UTRERA ÁLVAREZ	PUBLICIDAD TODO A MANO APARICIÓN	12	2019/3025
700,00	52545065R	ANT. GARCIA TORIBIO	SONORIZACIÓN DIVINA PASTORA	134-19	2019/2283
1.210,00	B23568975	GRUPO AUDIOVISUAL ANDALUZ	DIFUSIÓN SAN EUFRASIO	05199	2019/2372
308,55	B23759996	EVENTOS INTEGRALES 2015, S.L.	ALQUILER SILLAS ROMERÍA	95-19	2019/3055
1.452,00	B23759996	EVENTOS INTEGRALES 2015, S.L.	ESCENARIO DIVINA PASTORA	107-19	2019/3056
1.210,00	B23568975	GRUPO AUDIOVISUAL ANDALUZ	DIFUSIÓN CONCIERTO BISBAL Y PACO CANDELA	5212	2019/3024
2.862,96	75119978T	MARIA NAVARRETE MAZA	SERV. VIGILANCIA, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO ÉQUIDOS ROMERÍA	19F004	2019/3833
2.500,00	G23302425	AS. CULTURAL PEREGRINOS DEL ALBA	MANTENIMIENTO ERMITA SAN GINÉS 2019	1-19	2019/4823
700,00	B23031461	RADIO ANDUJAR,SLU	CUÑAS SAN EUFRASIO	7081 167	2019/4752
605,00	A14100531	RADIO JAEN, S.L.	CUÑAS CONCIERTOS	0467	2019/3540
544,50	B23031461	RADIO ANDUJAR,SLU	CUÑAS SEMANA SANTA	6619 140	2019/1305
41.623,56					

CONSIDERANDO: El informe emitido por el Jefe de Negociado de Festejos de fecha 2 de junio de 2020, mediante el cual pone de manifiesto las siguientes cuestiones:



- a) Se trata de suministros y/o servicios prestados de conformidad al Excmo. Ayuntamiento.
- b) Las facturas anteriormente indicadas han sido presentadas para su aprobación en el ejercicio 2019, no habiéndose completado su tramitación en dicho ejercicio, dando lugar dichas circunstancias a la imposibilidad de dictar el acto administrativo para la aprobación de las obligaciones reconocidas derivadas de los expedientes de gasto referenciados, en el ejercicio y con cargo al presupuesto al que corresponde (Principio de anualidad presupuestaria Art. 179 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).
- c) No se trata de un compromiso de gasto legalmente adquirido en el ejercicio 2019; y la imputación del gasto anteriormente referenciado a la Aplicación Presupuestaria 720.33802.22699 "FESTEJOS POPULARES, R.C. N° 220200003920 por importe de 41.623,56 € correspondiente al Presupuesto del ejercicio 2020, no causa perjuicio ni limitación alguna para los objetivos de dicho ejercicio.

CONSIDERANDO: Que la Intervención presenta Nota de Reparación de 17 de junio de 2020 con efectos suspensivos (artículo 216.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales) en cuanto a la tramitación del expediente y que, por lo tanto, se suspende la tramitación del mismo hasta que dicho reparo sea solventado por el Pleno de la Corporación, todo ello conforme al artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CONSIDERANDO: El Informe emitido por el Jefe de Negociado de Festejos sobre la Nota de Reparación, de 17 de junio de 2020.

CONSIDERANDO: El Informe-Propuesta del Jefe de Negociado de Festejos sobre el Reconocimiento Extrajudicial de Crédito, de 17 de junio de 2020.

CONSIDERANDO: Que se trata de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, basado en el Principio de Enriquecimiento Injusto, por la realización de suministros y prestación de servicios, por importe de 41.623,56 €, por las empresas relacionadas anteriormente y atendidos los artículos 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y 26.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 58, 59 y 60 del Real Decreto 500/1990, así como en el artículo 50 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo lo cual, se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Resolver la discrepancia planteada por la Nota de Reparación formulada por Intervención de 17 de junio de 2020 y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

SEGUNDO: Aprobar el reconocimiento extrajudicial de crédito de las obligaciones a favor de los terceros que a continuación se relacionan por los conceptos e importes siguientes en la aplicación presupuestaria 720.33802.22699 FESTEJOS POPULARES, y con cargo a la RC n° 220200003920 por importe de 41.623,56 €:

Importe	Tercero	Nombre Tercero	Descripción	Nº Factura	Nº Registro
600,00	A14100531	DIARIO JAÉN,SL	DIFUSIÓN FERIA SEPT.	1855	2019/3947
484,00	78685720Y	CARMEN UTRERA ÁLVAREZ	TODO A MANO FERIA	15	2019/3327
320,65	B23564180	ANDUILITURGI, S.L.	VALLA POBLADO FERIANTE	19 64	2019/3299
3115,75	B23765001	MILANO CREATIVE COMPANY, S.L.U.	PROGRAMAS FERIA 2019	1900001 27-1	2019/3264
192,39	B23765001	MILANO CREATIVE COMPANY, S.L.U.	30 PROGR. FERIA IMPRESOS UNITARIOS PRENSA	1900001 21-1	2019/3091
828,85	25982687R	JOSE MIGUEL BLANCO	DISEÑO PROGRAMA	34	2019/3080



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFF2F0010H1T0W2E4Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2020
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/06/2020
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2020
 09:34:30

DOCUMENTO: 20200982831
 Fecha: 30/06/2020
 Hora: 09:34



		MEDINA	FERIA/19		
1.936,00	B23788847	LOCAL DE MEDIOS, S.L.	DIFUSIÓN FERIA/19	990	2019/3689
1.430,00	53914355D	ADRIAN BACHILLER PRIETO	ACTUACIÓN FERIA/19	18	2019/3506
5.406,64	G28029643	SOCIEDAD GRAL. DE AUTORES Y EDITORES	CANON SGAE ACTUACIONES	1190531 14	2019/3400
1.739,60	B23735012	PRODUCCIONES PUENTES, S.L.	MODULOS / W.C. FERIA	172	2019/3378
700,00	B23031461	RADIO ANDUJAR, S.L.U.	DIFUSIÓN FERIA/19	7081/167	2019/3341
484,00	78685720Y	CARMEN UTRERA ALVAREZ	PL. VIEJA FERIA/19	16	2019/3328
2.359,50	B86024742	NIZA STAR, S.L.	CARPA LUDOTECA FERIA/19	2019007	2019/3312
2.032,80	53917570G	ZAKARIA DJELAILI FALJI	VIGILANCIA CASETA FERIA/19	8	2019/4602
350,02	A23261720	GRAFICAS FCO. DEL MORAL, S.A.	CARTELES ENGANCHES FERIA/19	1908025 05	2019/3124
1.996,50	B23803836	ESCENARIOS TUCCITANOS, S.L.	2 TORRES 10 M SONIDO CASETA MPAL. FERIA/19	4	2019/3959
1.089,00	B23735012	PUENTES PRODUCCIONES, S.L.	ACTUACIÓN TRIO STYLO EN SANTUARIO/2019	193	2019/3718
424,95	52554581H	JUANA LARA NIEVES – LOS PINCELINES	COMIDA INSTITUCIONAL/19	1	2019/1581
356,00	2596566H	FRANCISCA FERNANDEZ MÁRMOL	ADORNOS FLORALES/2019	24	2019/2299
416,90	B23280019	LOGASASANTI HNOS., S.L.	MANUTENCIÓN JUEVES, VIERNES, SÁBADO ROMERÍA/19	17	2019/1564
363,00	78685720Y	CARMEN UTRERA ALVAREZ	TODO A MANO SEMANA SANTA/19	4	2019/1203
363,00	78685720Y	CARMEN UTRERA ALVAREZ	TODO A MANO MES DE MARZO/19	2	2019/944
2.178,00	B23291867	ILUMINACIONES MARIN, S.L.	AMPLIACIÓN ILUMINACIÓN CARROZAS REYES/19	33	2019/2631
363,00	78685720Y	CARMEN UTRERA ÁLVAREZ	PUBLICIDAD TODO A MANO APARICIÓN	12	2019/3025
700,00	52545065R	ANT. GARCIA TORIBIO	SONORIZACIÓN DIVINA PASTORA	134-19	2019/2283
1.210,00	B23568975	GRUPO AUDIOVISUAL ANDALUZ	DIFUSIÓN SAN EUFRASIO	05199	2019/2372
308,55	B23759996	EVENTOS INTEGRALES 2015, S.L.	ALQUILER SILLAS ROMERÍA	95-19	2019/3055



1.452,00	B23759996	EVENTOS INTEGRALES 2015, S.L.	ESCENARIO DIVINA PASTORA	107-19	2019/3056
1.210,00	B23568975	GRUPO AUDIOVISUAL ANDALUZ	DIFUSIÓN CONCIERTO BISBAL Y PACO CANDELA	5212	2019/3024
2.862,96	75119978T	MARIA NAVARRETE MAZA	SERV.VIGILANCIA, ALIMENTACIÓN Y CUIDADO ÉQUIDOS ROMERÍA	19F004	2019/3833
2.500,00	G23302425	AS. CULTURAL PEREGRINOS DEL ALBA	MANTENIMIENTO ERMITA SAN GINÉS 2019	1-19	2019/4823
700,00	B23031461	RADIO ANDUJAR,SLU	CUÑAS SAN EUFRASIO	7081 167	2019/4752
605,00	A14100531	RADIO JAEN, S.L.	CUÑAS CONCIERTOS	0467	2019/3540
544,50	B23031461	RADIO ANDUJAR,SLU	CUÑAS SEMANA SANTA	6619 140	2019/1305
41.623,56					

TERCERO: Dar cuenta del presente Acuerdo a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar las anotaciones contables correspondientes.”

D. Pedro Luis Rodríguez Sánchez, Concejal-Delegado de Economía y Hacienda, explica el asunto.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizadas las intervenciones, el asunto se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 1 (AxSí)
- ABSTENCIONES: 9 (PP)

Queda por tanto aprobada la propuesta anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO SEXTO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL CON BONIFICACIÓN DEL ICIO PARA EDIFICIO CATALOGADO EN PLAZA DE ESPAÑA, N° 3.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, de fecha 10 de Junio de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía, Cuentas, Contratación y Compras celebrada el día 23 de Junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Visto el expediente tramitado con objeto de la solicitud presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE ESPAÑA N° 3 , para la concesión de bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, devengado con ocasión de las obras de sustitución de cubierta y reparación del forjado EN Plaza de España n° 3.

Considerando el informe emitido por la Jefa de Gestión Tributaria, Dolores de la Torre Rus, del siguiente tenor literal: “Se emite el presente informe en relación con las instancias presentadas por COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ PLAZA DE ESPAÑA N° 3, con NIF H23466378, mediante las que insta, le sea concedida la bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, devengado con ocasión de las obras de



sustitución de cubierta y reparación del forjado calle Plaza de España nº 3 alegando Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía. Se encuentra dentro del entorno BIC y conjunto histórico.

PRIMERO.- Consta en el expediente Certificado de la Comisión Informativa Mixta de Estética y Patrimonio Histórico-Artístico de fecha 17 de Julio de 2019, en la que se por unanimidad de los asistentes, y a la vista de lo que acontece; dictamina que por el órgano que proceda, se le otorgue la bonificación solicitada en los siguientes términos: *“En relación a la solicitud de **bonificación del ICIO** formulada por la **Comunidad de Propietarios de Plaza de España nº 3** para las obras de “Sustitución de cubierta y reparación de forjado”, con el presente tengo a bien informar lo siguiente:*

1.- El artículo 8 de la Ordenanza que regula el ICIO establece una bonificación del 95 % para aquellas “construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración (...).”

A estos efectos, el artículo 9 establece que “Las personas interesadas en la concesión de la bonificación presentarán en el Registro General del Ayuntamiento solicitud a la que acompañarán (...) c) Presupuesto desglosado de la construcción, instalación u obra o de aquella parte de la misma para la cual se solicita la declaración de su especial interés o utilidad municipal (...).”

*2.- El Plan General de Andújar clasifica la parcela sobre la que se implanta el inmueble que se pretende rehabilitar y sobre el que se pide la bonificación del ICIO como **Suelo Urbano Consolidado, Ordenanza 1 (Conservación Ambiental), Subzona A**, estando la edificación recogida en el Catálogo para la Protección del Patrimonio con una **Protección Estructural**, siendo su **ficha la E-13**, que se reproduce al final del presente informe.*

El artículo 4.1 de la Memoria del Catálogo recoge las determinaciones generales referidas a este tipo de protección:

“1. La protección estructural se aplica a las edificaciones que se relacionan en el artículo siguiente y se grafían con el código "E" seguido de su número de identificación, en los planos incluidos en el presente Catálogo.

Estas edificaciones, sin tener el carácter de piezas únicas, presentan un notable interés histórico y constituyen soluciones arquitectónicas globales o de detalle especialmente satisfactorias tanto exterior como interiormente y cuya desaparición arrastraría la de dichos valores.

2. La protección estructural determina el mantenimiento de todas las fachadas, espacios de acceso generales y la cubierta del edificio cuando así lo indique la ficha correspondiente. Se prohíbe cualquier tipo de instalación en las fachadas. Cuando excepcionalmente se indique la posibilidad del vaciado interior generalizado, es decir, la realización de obras de reestructuración, se entenderá que sólo es necesario mantener la fachada exterior y sus remates.

3. A efectos de lo señalado en las fichas de las edificaciones con protección estructural, se entiende como elementos componentes de los espacios de acceso generales los siguientes: zaguán o paso de acceso, muros conformadores del mismo, patios, muros de caja de escalera, escaleras y barandillas así como toda la ornamentación de suelos, paredes y techos de estos espacios.

4. En edificios que no sean de vivienda colectiva se considerarán como espacios de acceso los de distribución interior.

5. Cuando existan o queden medianerías vistas en edificios con protección estructural, deberán tratarse éstas como fachadas.”

3.- A juicio de este técnico, se entiende como obligatorio el mantenimiento de la cubierta del edificio por lo que sería aplicable la bonificación del ICIO a todo el PEM del proyecto presentado”.

La Comisión por unanimidad de los asistentes, y a la vista de lo que antecede, dictamina que por el órgano que proceda, se le otorgue la bonificación solicitada.

SEGUNDO. El Art. 103. 2a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo establece: Una bonificación de hasta el 95 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha



declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.”

TERCERO: La Ordenanza Fiscal reguladora del ICO, regula los aspectos materiales y formales de la bonificación, que se ha podido acreditar que concurren en el presente expediente.

A juicio de esta Técnica:

1.- Debe el Pleno del Ayuntamiento si así lo estima oportuno emitir declaración de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de conservación ambiental, de las obras al principio indicadas, solicitadas por **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE ESPAÑA Nº 3.**

2.- Será el Pleno el órgano competente, si así lo estima oportuno para conceder la bonificación en la cuota del ICO en los siguientes términos:

➤ **EL COSTE DE LA EJECUCIÓN MATERIAL** de las obras de consolidación y reparación de cubierta y fachada”, asciende a 55.873,23 euros.

El resultado de la cuota del Impuesto sobre Construcciones sería el siguiente:

Cuota = 55.873,23 * 3.33 % = 1.860,58Euros.

1.860,58 * 95% = 1.767,56 Euros.

Cuota bonificada: **1.767,56 Euros.**

Cuota resultante a ingresar: **93,02Euros.**

Se hace constar que tanto los importes devengados por la Tasa por Licencia Urbanística con recibo nº 9209/19, como los devengados por el Impuesto sobre Construcciones con recibo nº 9208/19, han sido liquidados e ingresados en su totalidad en la recaudación municipal con fecha 28 de Mayo de 2019.

Es cuanto informo a V.S. que con su mejor criterio resolverá lo que estime pertinente.”

**PROPONGO A LA COMISION INFORMATIVA DE ECONOMIA, CUENTAS Y PATRIMONIO,
DICTAMINE EL SIGUIENTE ACUERDO PARA SU APROBACION POR EL PLENO**

PRIMERO.- Declarar de especial interés municipal o utilidad municipal por circunstancias de edificio catalogado con protección estructural con el número E-13 según el P.G.O.U. de Andújar. Se encuentra dentro del entorno BIC y conjunto histórico, de las obras realizadas por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE ESPAÑA Nº 3, de sustitución de cubierta y reparación del forjado calle Plaza de España nº 3.

SEGUNDO.- Bonificar la cuota del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, a la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS PLAZA DE ESPAÑA Nº 3, con NIF H23466378, por las obras anteriormente citadas, bonificación que asciende a **1.767,56 Euros.**

TERCERO.- Del acuerdo presente se dará traslado a la Intervención municipal, al solicitante, y a la Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.”

D. José Antonio Oria Garzón, Concejal Delegado de Patrimonio, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos

PUNTO SÉPTIMO.- RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBATORIA DE LA REVISIÓN DEL PADRÓN DE HABITANTES A FECHA 1 DE ENERO DE 2020.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de Junio de 2020 cuya ratificación fue dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Presidencia en sesión ordinaria celebrada el día 17 de Junio de 2020, del siguiente tenor literal:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFF2F0010H1T0W2E4Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2020
09:34:30

DOCUMENTO: 20200982831
Fecha: 30/06/2020
Hora: 09:34



“Recibida con fecha 1 de Junio 2020 comunicación por la que de acuerdo con el procedimiento establecido en la Resolución de 20 de Julio de 2018, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la revisión anual del Padrón Municipal y sobre el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población, y realizado dicho proceso por el Negociado de la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento.

Visto el Artº. 21.1 .s) de la Ley 7/1995 reguladora de las Bases de Régimen Local, que configura la competencia residual a favor de la Alcaldía en asuntos no expresamente atribuidos a otros órganos municipales, y atendiendo la urgencia del asunto por el plazo a cumplir (8 de Junio de 2020) y visto el Artº. 81 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, por el que los Ayuntamientos han de aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes al 1 de enero de cada año,

RESUELVO:

PRIMERO: Aprobar la revisión del Padrón Municipal de Habitantes de Andújar, al 1 de enero de 2020, siendo de 36.955 la población a dicha fecha, según los resúmenes y fichero C23005AI.020, que se transmite telemáticamente por IDA Padrón.

SEGUNDO: Elevar la presente Resolución al Pleno Municipal para su ratificación, previo dictamen de la Comisión Permanente de Presidencia.

TERCERO: Dar traslado de la misma al Instituto Nacional de Estadística, OAC y a la Comisión Informativa correspondiente.”

D^a. Josefa Lucas de Prados, Concejala-Delegada de Gobierno Abierto, Atención a la Ciudadanía y Transparencia, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda ratificar la Resolución de Alcaldía anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

PUNTO OCTAVO.- APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN A LA RED DE ENTIDADES LOCALES PARA EL DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA AGENDA 2030 DE LA FEMP.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible de fecha 16 de Junio de 2020 dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible en sesión ordinaria celebrada el día 18 de Junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“La Red de Entidades Locales para desarrollar los ODS de la Agenda 2030 de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) está formada por los Gobiernos Locales que se comprometen a localizar e implementar los ODS de la Agenda 2030 de forma transversal en las políticas públicas municipales.

La actividad de esta Red está dirigida a favorecer la coordinación de actuaciones entre los Gobiernos Locales, permitiendo alcanzar mejores resultados en la implementación de la Agenda 2030 en los municipios, a través de la localización y desarrollo de los ODS en el ámbito local.

La Red es un instrumento que ofrecerá herramientas a los Gobiernos Locales para que alcancen sus objetivos, de acuerdo con la implementación de la Agenda 2030 en España. Y, además, ofrecerá a los Gobiernos Locales pautas, información y propuestas de actuaciones para hacer frente a la crisis provocada por el COVI19, teniendo muy presente una de las principales premisas de la Agenda 2030: no dejar a nadie atrás.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFF2F0010H1T0W2E4Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2020 09:34:30

DOCUMENTO: 20200982831
Fecha: 30/06/2020
Hora: 09:34



Con la adhesión a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030, el Gobierno Local se compromete a determinar un conjunto de actuaciones, que deberán incorporarse en un Plan de Actuación o Estrategia Local, aprobado por el Pleno, que incluya un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.

Paralelamente, se deberá iniciar un proceso de información y sensibilización para la participación de todos los agentes locales, económicos y las organizaciones ciudadanas representados en la vida municipal, para su implicación en la implementación local de la Agenda 2030.

Además, las ciudades que participen en la Red deberán asumir, mediante acuerdo plenario, la Declaración en favor de la Agenda 2030 aprobada por la FEMP en el marco de su XII Pleno.

Es por todo ello que el Concejal del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Presenta, para su debate y aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO:

1º.- El Pleno de la Corporación aprueba la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 y, en consecuencia, se compromete a:

- a) Trabajar en la aprobación de un Plan de Actuación o Estrategia Local, que en el que se elabore un análisis de situación y un plan de localización e implementación de los ODS de la Agenda 2030.
- b) Cumplir con las obligaciones y ejercer los derechos que se establezcan en las Normas de Funcionamiento de la Red, que se aprobarán en la Asamblea constitutiva prevista para el mes de julio de 2020 en la que también se establecerá la cuota a abonar que, previsiblemente, se podría fijar en función del número de habitantes.

2º.- Que por el titular de Alcaldía o Presidencia se realicen todos los trámites oportunos para que la adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a la Red de Entidades Locales para el desarrollo de los ODS de la Agenda 2030 sea efectivo.

3º.- Que se designe como representante político para la Asamblea de la Red a D. Juan Francisco Cazalilla Quirós, Concejal Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, y un representante técnico para asistencia a reuniones y grupos de trabajo de la misma a D. Alberto Puig Higuera, Biólogo Jefe de Sección de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.”

D. Juan Francisco Cazalilla Quirós, Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la propuesta anteriormente transcrita en todos sus sentido y términos.

El Sr. Alcalde-Presidente propone el debate conjunto de los puntos noveno, décimo y undécimo del orden del día. Lo cual es aceptado por todos los grupos que conforman la Corporación municipal.

PUNTO NOVENO.- APROBACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN DE NUEVAS ASOCIACIONES EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES DE ESTE AYUNTAMIENTO.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de tres Propuestas de la Concejala-Delegada de Participación Ciudadana dictaminadas favorablemente en la Comisión Mixta de Participación Ciudadana celebrada el día 23 de Junio de 2020, del siguiente tenor literal:



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFF2F0010H1T0W2E4Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2020
09:34:30

DOCUMENTO: 20200982831
Fecha: 30/06/2020
Hora: 09:34



“Vista la solicitud de inscripción, presentada por **C.D. ANDUXAR BARBARIANS CLUB DE RUGBY**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de D. Vicente de Tomás Monteagudo, con D.N.I. nº 05351114-A y domicilio en Carretera San Bartolomé, nº 26 – 2º B, de la ciudad de Andújar, como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, en representación tal Asociación.”

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN VOLUNTARIOS DE ACCIÓN SOCIAL DE ANDÚJAR**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de D. Miguel Ángel González De Miguel Villar, con D.N.I. nº 25912537R y domicilio en Carretera del Santuario, Km. 4 de la ciudad de Andújar, como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, en representación tal Asociación.”

“Vista la solicitud de inscripción, presentada por la **ASOCIACIÓN EL VIDRIO SE HACE ARTE EN ANDÚJAR**, y el informe técnico realizado al efecto, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el nombramiento de D. Miguel Ángel González De Miguel Villar, con D.N.I. nº 25912537R y domicilio en Carretera del Santuario, Km. 4 de la ciudad de Andújar, como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, en representación tal Asociación.”

D^a. Rosa M^a. Reche Mármol, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar las propuestas anteriormente transcritas en todos sus términos.

PUNTO DÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA INCLUSIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MAYORES “EL RECUERDO” COMO MIEMBRO DE LA COMISIÓN MIXTA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y NOMBRAMIENTO DE SU REPRESENTANTE.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana de fecha 19 de Marzo de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud presentada por la siguiente asociación, para formar parte de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, **PROPONGO:** se acuerde, por el Pleno de la Corporación, previa consulta a la Comisión Mixta de Participación Ciudadana, la inclusión como miembro de la Comisión Mixta de Participación Ciudadana de:

- ASOCIACIÓN DE MAYORES “EL RECUERDO” AMER.

A través del siguiente representante:

D. Antonio Palomino Casado, con D.N.I. nº 74.990.347-C, en representación de la citada Asociación.”

D^a. Rosa M^a. Reche Mármol, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el asunto.

No se producen intervenciones.



El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar las propuestas anteriormente transcritas en todos sus términos.

PUNTO UNDÉCIMO.- APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE UTILIDAD PÚBLICA MUNICIPAL DE LA ASOCIACIÓN ANDUJAREÑA DE AYUDA INTEGRAL A DOMICILIO AINDOA.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado así como de la documentación que consta en el expediente. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta de la Concejala Delegada de Participación Ciudadana de fecha 19 de Marzo de 2020, dictaminada favorablemente por la Comisión Mixta de Participación Ciudadana en sesión celebrada el día 23 de Junio de 2020, del siguiente tenor literal:

“Vista la solicitud para ser declarada de utilidad pública municipal de la siguiente asociación:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
ASOCIACIÓN ANDUJAREÑA DE AYUDA INTEGRAL A DOMICILIO AINDOA	G23773187	308

Considerando que las Corporaciones Locales deben favorecer el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales y sectoriales de los vecinos, y que facilitan el uso de los medios públicos para la realización de sus actividades. Considerando el informe emitido por Dña. María del Carmen Bellido Muñoz, Jefa de Servicio de Servicios Sociales y el informe del Técnico de Participación Ciudadana, D. Juan Carlos Godoy Luque.

Y sin olvidar el futuro papel, que este tipo de Asociaciones ostentan para el desarrollo del municipio.

En virtud de lo expuesto, mediante la presente, PROPONGO a la Comisión de Participación Ciudadana, dictamine favorablemente el siguiente acuerdo de pleno:

PRIMERO.- Declarar de utilidad o interés público local a la asociación que se indica a continuación e inscribir tal declaración en el Registro Municipal de Asociaciones:

ASOCIACIÓN	C.I.F.	Nº DE REGISTRO
ASOCIACIÓN ANDUJAREÑA DE AYUDA INTEGRAL A DOMICILIO AINDOA	G23773187	308

SEGUNDO.- Dar traslado del acuerdo a la asociación interesada.”

D^a. Rosa M^a. Reche Mármol, Concejala-Delegada de Participación Ciudadana, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno, por unanimidad de los Sres. Concejales y Sras. Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar las propuestas anteriormente transcritas en todos sus términos.

En este momento de la sesión plenaria, siendo las dieciocho horas y treinta y cuatro minutos, se produce un receso.

Finalizado el receso, se reanuda la sesión siendo las dieciocho horas y cincuenta y un minutos.

Antes de pasar al debate de las mociones, el Sr. Alcalde-Presidente explica que se debatirán conjuntamente, en primer lugar, los puntos duodécimo y decimocuarto del orden del día y



seguidamente, también conjuntamente, se debatirán los puntos decimotercero y decimoquinto del orden del día.

Asimismo, señala el Sr. Alcalde la forma de proceder en el desarrollo de ambos debates conjuntos, detallando que en primer lugar se procederá a la lectura de las mociones que se debaten conjuntamente por parte de los Portavoces de los respectivos grupos proponentes, seguidamente se abrirá un turno de intervenciones y por último se procederá a la votación separada.

PUNTO DUODÉCIMO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ADELANTE ANDÚJAR INSTANDO A LA JUNTA DE ANDALUCÍA A LA MATERIALIZACIÓN DE MEDIDAS URGENTES PARA PALIAR LA CRISIS PROVOCADA POR EL COVID-19.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Adelante Andújar en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 10.978 el día 21 de junio de 2020, con el siguiente tenor literal:

“Mucho nos tememos que la crisis generada por la aparición del COVID-19 no va quedar únicamente en lo sanitario, la necesaria paralización de todo el país al objeto de salvar vidas tendrá consecuencias en lo económico y lo laboral.

Así lo estamos viendo desde los Ayuntamientos, donde el gasto social se ha disparado (suministros vitales, problemas de vivienda, ...), los índices de desempleo aumentan y el resto de indicadores socio-económicos arrojan datos negativos.

Si hay una administración que sin duda alguna está al frente de los problemas de la ciudadanía, esas son las administraciones locales. Independientemente del signo político, somos los responsables locales los que vemos el sufrimiento de nuestro entorno y como tal tratamos de darle respuesta, haciendo ajustes presupuestarios necesarios para llegar a todo el mundo.

La combinación de infrafinanciación por parte del Gobierno Central y las Comunidades Autónomas, combinada por la asunción de competencias impropias como la asistencia a dependientes, hace que la capacidad de maniobra local sea escasa, por lo que es necesario que la administración autonómica cumpla con sus obligaciones en este momento más que nunca;

En primer lugar, haciendo efectivo el pago con atrasos incluidos del PATRIARCA, cuya cifra se sitúa a día de hoy en 3.159.081 euros, además de un aumento de las transferencias corrientes por parte de la Junta de Andalucía.

En segundo lugar, hacer efectivo el mandato parlamentario de llevar a cabo un plan de empleo con una dotación presupuestaria de al menos la misma cantidad que el anterior (1,6 millones de euros para Andújar), plan de empleo que sin ser la situación definitiva al problema, sí dará un alivio considerable a las familias de este municipio.

Por último, agilizando la tramitación de la Renta Mínima de Inserción de Andalucía, la cual lleva 12 meses de retraso en su tramitación, y cuenta con miles de expedientes atascados en carpetas de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la JA. Recurso que supondría en primer lugar un alivio a los servicios sociales de los Ayuntamientos, y una tabla de salvación de miles de familias que se podrían acoger a la misma.

Por lo expuesto, el grupo de Adelante Andújar presenta al Pleno del Ayuntamiento de Andújar para su debate y aprobación si procede, la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar solicita a la Junta de Andalucía a hacer efectiva la deuda de 3,1 m/€ contraída con el Ayuntamiento de Andújar en concepto de PATRICA.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar solicita a la Junta de Andalucía aumente la dotación presupuestaria del Plan de Empleo AIRE, a la cantidad establecida en 2018 como respuesta inmediata a los desempleados de nuestra ciudad.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar solicita a la Junta de Andalucía la agilización en la tramitación de la Renta Mínima de Inserción de Andalucía, dando respuesta a los miles de solicitantes que están a la espera de la misma.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFF2F0010H1T0W2E4Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2020
09:34:30

DOCUMENTO: 20200982831
Fecha: 30/06/2020
Hora: 09:34



CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos al Presidente de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Economía y Hacienda, a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, a la Consejería de Empleo, y a los Grupos Parlamentarios de Andalucía.”

D. Juan Francisco Cazalilla Quirós, Portavoz del Grupo Municipal Adelante Andújar, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizado el debate conjunto de los puntos duodécimo y decimocuarto del orden del día, la moción del Grupo Municipal Adelante Andújar objeto del punto duodécimo del orden del día se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 12 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar + 1 Axsí)
- VOTOS EN CONTRA: 9 (PP)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto aprobada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Finalizado el debate conjunto de los puntos duodécimo y decimocuarto del orden del día así como la votación de cada uno de ellos, y antes de comenzar el debate conjunto de los puntos decimotercero y decimoquinto del orden del día se ausenta de la sesión D^a. M^a. José Fuentes Domenech, Concejala del Grupo Municipal del Partido Popular, no reincorporándose posteriormente a la misma.

PUNTO DECIMOTERCERO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ANDALUCÍA POR SÍ DE APOYO AL COMERCIO LOCAL DE LA CIUDAD DE ANDÚJAR .- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Andalucía Por Sí en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 10.986 el día 22 de junio de 2020, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La situación que vive el comercio de Andújar lleva siendo delicada desde hace tiempo. No son ocas las dificultades que muchos de nuestros pequeños y medianos comerciantes llevan soportando y superando estoicamente durante los últimos años, muchos de ellos incluso a costa de su propio patrimonio para conseguir a veces tan solo ir aguantando un poco más a la espera que todo mejore. A la última crisis económica, y la enorme competencia de las grandes franquicias, se le unieron circunstancias tales como las nuevas formas de compra online, que aún con sus ventajas, no pueden nunca sustituir a lo que ofrece el trato directo y personalizado. Además, el comercio local, da vida y dinamiza nuestros pueblos y ciudades, algo que nunca puede hacer el online, ofreció un servicio al vecino y al visitante. El comercio de Andújar es rico y variado, uno de los más importantes de la provincia, sin él nuestra ciudad sería menos atractiva y más pobre.

A todas estas circunstancias, se une ahora la nueva crisis económica provocada por el Covid-19, una crisis que golpea duramente a nuestro comercio que se están viendo solos y sin ayudas, soportando la nueva situación.

A muchos de ellos les dijeron que cerraran durante el confinamiento, y lo hicieron, a pesar de tener que soportar alquileres y pago de cuotas sin ningún ingreso. Otros, vinculados a la alimentación, tuvieron que afrontar las pérdidas que supone la anulación de importantes eventos y fiestas como Semana Santa y Romería. Pero ahí siguen, prestando un servicio a nuestros vecinos y vecinas, aunque nos tememos que muchos no podrán aguantar mucho más.

El porcentaje de autoempleo que supone el pequeño comercio es importantísimo en Andújar, así como un gran número de empleados que ven peligrar su puesto de trabajo si el comercio no es rentable como ahora mismo sucede.



Las acciones y medidas que se tomaban hace un año, ya no sirven en este momento. La situación ha cambiado enormemente a causa de la crisis sanitaria que aún estamos viviendo. Ya no sirven propuestas como las de sacar percheros y mulas a la calle, y más si se hace sin el acuerdo con los comerciantes que han invertido en sus locales en medidas anti-covid, para ofrecer a sus clientes un comercio seguro y ahora, las acciones del gobierno consiste en permitir lo que ellos no creen una buena medida como esta.

Andalucía por Sí cree por tanto, que cuando exigimos medidas de apoyo al comercio, halamos de mucho más que salvar muchos puestos de trabajo, sino de salvar la propia ciudad.

Sabemos que en este momento, las partidas en ayudas a través de Servicios Sociales son imprescindibles y por eso les aprobamos los 200.000 euros de ampliación en ayudas de emergencia, pero también les decimos que o ayudamos al comercio, o serán a ellos a los que verán siendo usuarios de estos servicios.

Por todo ello creemos que, entre otras, hay que tomar una serie de medidas económicas que sirvan para paliar las dificultades que estas pymes están pasando:

- 1.- Ayudas al alquiler.
- 2.- Bonificaciones del IBI.
- 3.- Creación de Bonos para incentivar la compra local.
- 4.- Ayudas a la contratación el mantenimiento de empleo.
- 5.- Aumento de la partida de subvenciones directas al comercio particular.
- 6.- Partida para subvenciones directas al comercio particular.
- 7.- Convenio con entidades bancarias para que el comercio pueda disponer de estas ayudas de inmediato.

Muchas de estas medidas se están tomando en Ayuntamientos de Andalucía y todo el Estado tales como, Baza, Jaén, Logroño, Donosti, etc...

En atención a lo expuesto, el Grupo Municipal de Andalucía Por Sí realiza la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar, insta al gobierno municipal a realizar un estudio en consenso con el comercio de la ciudad, de la partida necesaria para poner en marcha cuanto antes, estas medidas económicas que supongan una inyección de dinero lo más inmediato posible a los negocios.

2.- El Pleno del Ayuntamiento de Andújar, insta al gobierno municipal a poner de inmediato en curso dichas medidas.

3.- Dar traslado a las áreas que corresponda.”

D^a. Encarnación Camacho Muñoz, Portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizado el debate conjunto de los puntos decimotercero y decimoquinto del orden del día, la moción del Grupo Municipal Andalucía Por Sí objeto del punto decimotercero del orden del día se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 9 (8 PSOE + 1 AxSí)
- VOTOS EN CONTRA: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOCUARTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA AL REFUERZO DEL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES PARA LA



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFF2F0010H1T0W2E4Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2020 09:34:30

DOCUMENTO: 20200982831
Fecha: 30/06/2020
Hora: 09:34



PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS MÁS VULNERABLES DE ANDALUCÍA.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Socialista en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 10.990 el día 22 de junio de 2020, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos sociales y los servicios públicos sufrieron un ataque frontal durante la anterior crisis económica y financiera imponiendo la reducción del gasto público y de las medidas de austeridad. En estos momentos, debemos evitar que la nueva crisis social que se está generando a raíz del COVID-19 sitúe a los servicios públicos en el precipicio de la desatención, de la privatización y de la vulnerabilidad.

Los sistemas públicos sanitarios y de educación ya han sufrido el impacto de la crisis generada tras el COVID-19, el tercero de los sistemas que sufrirá de forma brutal el impacto de la misma, será el sistema de servicios sociales. Este sistema ya conoció las dificultades de la crisis social de 2008-2017, sufriendo una experiencia que, a marchas forzadas, le ha obligado a reforzar sus cimientos, la articulación de nuevos derechos subjetivos y la forma de prescripción de los mismos. Esta nueva necesidad social los enfrenta a un escenario de tensión, y en algunos momentos, algunos sectores podrán aprovecharlo para cuestionarlo, con intentos de privatización, y cambios de modelo.

El problema de la pobreza en Andalucía no es nuevo, es cierto que tenemos que encararla sin temor, para hacer un diagnóstico preciso y poder incorporar un antídoto que perdure en el tiempo, en el que sin duda habrá que trabajar y dar respuestas a corto, medio y largo plazo.

Que la crisis sanitaria del COVID-19 ya está teniendo un elevado impacto económico en los hogares más vulnerables es un hecho, familias monomarentales, con hijos e hijas a cargo, o personas solas que han perdido el empleo, vinculados al sector doméstico o en la economía informal, que ha expuesto mucho más a estas familias al desempleo y la pobreza. Y también, como ya ocurrió en la anterior crisis, ya están llegando personas que nunca antes fueron usuarias de los servicios sociales.

Ante esta situación, la respuesta ha sido rápida, por parte del gobierno central se determinó un primer reparto de 25 millones para asegurar las becas comedor y otros 300 millones para reforzar los servicios sociales. A éstas se ha unido un amplio escudo social, con medidas de garantía para pago alquiler, moratoria de hipotecas, prohibición de cortar los suministros básicos, subsidio por desempleo para trabajadores/as temporales, subsidio extraordinario para personas trabajadoras del hogar, etc.

También los municipios han reaccionado rápido para atender a las personas con menos recursos. Y la respuesta es mucho más completa desde que se aprueba el Ingreso Mínimo Vital por parte del gobierno de España.

En la Junta de Andalucía la respuesta social está siendo más lenta y tenue, sigue sin resolverse la lista de espera en la Renta mínima de Inclusión social, sin que tengamos datos ciertos de familias demandantes ni tiempos de respuesta, no se han reforzado los servicios sociales comunitarios, se ha suspendido el acceso al sistema de atención a la dependencia y el apoyo a las corporaciones locales sigue siendo escaso.

Por otra parte, se han aprobado modificaciones del Decreto ley 3/2017, de 19 de diciembre, por el que se regula la Renta Mínima de Inserción Social en Andalucía, a través de Decreto- ley 6/2020, de 30 de marzo y Decreto-ley 10/2020, de 29 de abril, de los que no conocemos aún su impacto real, aunque las cantidades anunciadas de inversión (10,5 millones de euros) y la atención a tan sólo 4.200 familias, se nos antojan totalmente insuficientes, y no sólo no podrán dar respuesta a la nueva realidad social en la que ya estamos inmersos, sino que parece que se ha renunciado desde la administración andaluza a dar respuesta a la lista de espera de miles de expedientes de renta mínima pendientes de resolución.

En conclusión, el impacto final de esta crisis dependerá de la rapidez y del acierto de las medidas adoptadas y las que se adopten en el futuro. Tenemos la urgente necesidad y el compromiso de continuar construyendo y reforzando el Estado social, por lo que ninguna renuncia es asumible en estos momentos, más bien lo contrario, estamos en condiciones como sociedad de asumir todos y cada uno de los derechos y oportunidades para la ciudadanía de nuestro país y nuestra comunidad autónoma, a través del fortalecimiento del Sistema Público de



Servicios Sociales, con el apoyo y la coordinación entre administraciones y dotándonos de instrumentos de control administrativo que permita el acceso a los derechos universales y subjetivos, a través de la transparencia y el acceso universal de los mismos, sin riesgos y sin sospechas de malas prácticas, único paso posible para garantizar la sostenibilidad y la cohesión social.

Por todo lo expuesto, el Grupo Socialista del Ayuntamiento de Andújar propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:

1. Incrementar la financiación a la administración local a través de la creación de un Fondo Social - PATRICA Social- para que los municipios puedan atender con agilidad a las familias más vulnerables, cubriendo desde sus necesidades alimentarias, hasta los suministros básicos, a través de los servicios sociales comunitarios.
2. Reforzar el Sistema Público de Servicios Sociales como cuarto pilar del Estado del bienestar, a través de una distribución extraordinaria de créditos entre Ayuntamientos de municipios con población superior a 20.000 habitantes y Diputaciones Provinciales, para la contratación de profesionales que trabajan en los Servicios Sociales Comunitarios.
3. Garantizar el cumplimiento de la Ley de Servicios Sociales y el derecho de acceso universal al conjunto de servicios y prestaciones, a través de los y las profesionales del Sistema Público de Servicios Sociales de Andalucía, atendiendo las situaciones de urgencia y emergencia social a través de los servicios sociales comunitarios y organismos competentes de la Junta de Andalucía.
4. Reactivar el Decreto-ley 3/2017, de 19 de diciembre, que regula la Renta Mínima de Inserción Social, mediante la resolución de los expedientes en lista de espera, a través del refuerzo de personal funcionario dependiente de las delegaciones provinciales de la Consejería competente en materia de servicios sociales.”

D^a. Josefa Jurado Huertas, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.

Finalizado el debate conjunto de los puntos duodécimo y decimocuarto del orden del día, la moción del Grupo Municipal Socialista objeto del punto decimocuarto del orden del día se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 20 (10 PSOE + 9 PP + 1 Adelante Andújar)
- VOTOS EN CONTRA: 0
- ABSTENCIONES: 1 Axsí)

Queda por tanto aprobada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOQUINTO.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR SOBRE AYUDAS ECONÓMICAS DIRCTAS AL TEJIDO PRODUCTIVO DE ANDÚJAR PARA PALIAR LAS GRAVES CONSECUENCIAS DEL COVID-19.- Queda enterado el Pleno de la moción epigrafiada presentada por el Grupo Municipal Partido Popular en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento bajo el número 10.994 el día 22 de junio de 2020, con el siguiente tenor literal:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Sin lugar a ninguna duda, la situación por la que atraviesa nuestro país en estos momentos, las CCAA, así como todas las ciudades y pueblos de España, es excepcional y preocupante. La pandemia sufrida por el Covid-19



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFF2F0010H1T0W2E4Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2020 09:34:30

DOCUMENTO: 20200982831
Fecha: 30/06/2020
Hora: 09:34



ha llevado al confinamiento de todos los españoles y a la paralización de todo el tejido productivo nacional, con la excepción de los denominados “trabajos o actividades esenciales”.

Nuestra ciudad, Andújar, no es una excepción ni un caso aparte. Durante todo el periodo del estado de alarma decretado por el gobierno de España, nuestro tejido productivo no esencial, mayoritariamente ha estado paralizado, los trabajadores en los ERTES o en el paro, y muchas familias sin ingresos para disponer de los alimentos básicos necesarios para poder subsistir.

“Los males nunca vienen solos”, dice un refrán popular. Unido a esta pandemia que ha generado una gran crisis sanitaria, al final del estado de alarma nos encontramos con una crisis económica y social de grandes proporciones. Muchas familias, trabajadores y jóvenes se quedarán sin ingresos económicos, sin empleo o no conseguirán otro.

Como ya he dicho anteriormente, nuestra ciudad, Andújar, no es ajena a este drama ni a sus consecuencias, ni sus ciudadanos tampoco. Ante esta crisis y drama social que se nos viene encima debemos estar preparados. El Ayuntamiento de Andújar debe tomar medidas de contención para hacer frente a las consecuencias de la crisis y socorrer y ayudar a las familias que más lo necesitan.

Pero también, y no menos importante, debemos tomar medidas para mantener, ayudar y proteger al tejido productivo de nuestra ciudad, ayudar a las pequeñas empresas y autónomos a subsistir para salvar cientos de empleos. Ayudando al tejido productivo ayudamos a nuestros vecinos, ya que, este tejido productivo, es el responsable directo de crear y mantener el empleo en Andújar.

Por consiguiente, debe ser un objetivo prioritario para todos, evitar que cierren comercios, bares, restaurantes, hoteles, pequeñas empresas y autónomos tras el fin del confinamiento y el estado de alarma. De esta forma mantendremos el empleo existente anteriormente al estado de alarma en nuestra ciudad.

Por ello, el Ayuntamiento de Andújar y el gobierno municipal, deben habilitar y destinar recursos económicos, de aquellos eventos no realizados o de gastos no esenciales ni prioritarios, al mantenimiento y subsistencia del tejido productivo de nuestra ciudad, mediante ayudas económicas directas para algunos de los siguientes conceptos:

- 1.- Pagos de las cuotas de la Seguridad Social.
- 2.- Pagos de alquileres e hipotecas de establecimientos.
- 3.- Gastos de rehabilitación y reformas por el COVID-19: medidas de seguridad y protección.
- 4.- Pagos de recibos de suministros: luz, teléfono, agua, basura, etc.
- 5.- Ayudas económicas directas a autónomos.

Para el Partido Popular es un objetivo prioritario y esencial que el comercio, los bares, la restauración, los hoteles, pequeñas empresas y los autónomos, lleguen hasta la campaña de Navidad sin echar el cierre en sus negocios o establecimientos. Al coincidir también con la campaña de la aceituna, mantendríamos gran parte del empleo de nuestra ciudad existente anteriormente al estado de alarma.

Por todo lo expuesto anteriormente, el Grupo Municipal del Partido Popular insta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Andújar a la aprobación de los siguientes

PROPUESTAS:

1.- Instar al Sr. Alcalde a habilitar y destinar una partida extraordinaria de 400.000 € del Presupuesto Municipal de 2020 para ayudas económicas directas al tejido productivo de nuestra ciudad: comercios, bares, restauración, hoteles, pequeñas empresas y autónomos.

2.- Instar al Sr. Alcalde a que, a la mayor brevedad posible, realice las modificaciones de crédito necesarias en el Presupuesto de 2020 para la creación de dicha partida extraordinaria de 400.000 €.

3.- Dar traslado de estos acuerdos al Centro Comercial Abierto, a la Cámara de Comercio de Andújar, a las Asociaciones de Baristas, Restauradores y Hostelería.”

D. Francisco Carmona Limón, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, lee y defiende la moción.

A continuación se producen distintas intervenciones por parte de diferentes miembros de la Corporación.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFF2F0010H1T0W2E4Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2020 09:34:30

DOCUMENTO: 20200982831
Fecha: 30/06/2020
Hora: 09:34



Finalizado el debate conjunto de los puntos decimotercero y decimoquinto del orden del día, la moción del Grupo Municipal del Partido Popular objeto del punto decimoquinto del orden del día se somete a votación, con la obtención del siguiente resultado:

- VOTOS A FAVOR: 9 (8 PSOE + 1 Axsí)
- VOTOS EN CONTRA: 11 (10 PSOE + 1 Adelante Andújar)
- ABSTENCIONES: 0

Queda por tanto rechazada la moción anteriormente transcrita por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

PUNTO DECIMOSEXTO- CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN: RUEGOS Y PREGUNTAS.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

I) URGENCIAS: El Pleno, por unanimidad de los señores Concejales y señoras Concejales asistentes, expresivo de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda la ratificación de la urgencia del siguiente asunto:

1. TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL RELATIVA AL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2020.- Queda enterado el Pleno del asunto epigrafiado, así como de la documentación que consta en el mismo. Asimismo, queda enterado el Pleno de la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo y de la toma de conocimiento de la misma por parte de la Comisión de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo en sesión celebrada el día 24 de Junio de 2020, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la Propuesta del Concejal Delegado de Servicios, Infraestructura y Urbanismo, que dice: PROPUESTA PARA DAR CONOCIMIENTO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DENTRO DEL PLAN PROVINCIAL 2020 Y QUE AFECTAN A LAS SIGUIENTES ACTUACIONES:

- 1.- RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS Y NUEVA PAVIMENTACION EN CALLE MACARENA.
- 2.- RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS Y NUEVA PAVIMENTACION EN CALLE TRAVESIA BELENES.
- 3.- RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS Y NUEVA PAVIMENTACION EN CALLE SAN CLEMENTE.
- 4.- RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS Y NUEVA PAVIMENTACION EN CALLE SAN MATEO.
- 5.- RENOVACION DE INFRAESTRUCTURAS Y NUEVA PAVIMENTACION EN CALLE CRISTO REY 2ª FASE (Tramo desde calle Miguel de Cervantes a calle La Palma)

“PRIMERO.- Se publicó en el BOP de Jaén, nº 54 de fecha 19 de marzo de 2020, el Anuncio del Acuerdo de Pleno sobre la propuesta de la primera aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y Servicios de Competencia Municipal para el año 2020, relativa a obras e inversiones.

SEGUNDO.- El cuadro de inversiones u obras a ejecutar por este Ayuntamiento es el siguiente:

MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNAC. PLAN €	APORTAC. AYTO.	PRESUP.INVER (€)
Andújar	Renovación de Infraestructuras y nueva pavimentación calle Macarena	36.844,80 €	11.635,20 €	48.480,00 €
Andújar	Renovación de Infraestructuras	22.260,40	7.029,60 €	29.290,00 €



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFF2F0010H1T0W2E4Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA

JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2020
FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/06/2020
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2020 09:34:30

DOCUMENTO: 20200982831
Fecha: 30/06/2020
Hora: 09:34



	y nueva pavimentación calle Travesía Belenes.			
Andújar	Renovación de Infraestructuras y nueva pavimentación calle San Clemente	16.119,60 €	5.090,40 €	21.210,00 €
MUNICIPIO	DENOMINACION OBRA/INVERSION	ASIGNAC. PLAN €	APORTAC. AYTO.	PRESUP.INVER (€)
Andújar	Renovación de Infraestructuras y nueva pavimentación en calle San Mateo	14.968,20 €	4.726,80 €	19.695,00 €
Andújar	Renovación de Infraestructuras y nueva pavimentación en calle Cristo Rey 2ª fase (tramo desde calle Miguel de Cervantes a calle La Palma	177.041,43 €	55.907,82 €	232.949,25 €

TERCERO.- Que se dé cuenta al Pleno de las subvenciones concedidas por la Diputación de cada una de las actuaciones reflejadas en el cuadro anterior.”

D. Juan Lucas García Cámara, Concejal-Delegado de Servicios, Infraestructuras y Urbanismo, explica el asunto.

No se producen intervenciones.

El Pleno toma conocimiento.

II) RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene, en primer lugar, el Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular, D. Francisco Carmona Limón para formular varios ruegos y preguntas.

Seguidamente, interviene D. Luis Villa González, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, efectuando una pregunta.

A continuación, interviene D. Manuel Fernández Toribio, Concejal del Grupo Municipal del Partido Popular, efectuando un ruego.

Por último, toma la palabra el Sr. Alcalde-Presidente para contestar a los mismos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y tres minutos del día veinticinco de Junio de dos mil veinte. Doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,

Fdo.: Francisco M. Huertas Delgado

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo.: Jesús Riquelme García



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E4000EFF2F0010H1T0W2E4Y1 en la Sede Electrónica de la Entidad

FIRMANTE - FECHA
 JESUS RIQUELME GARCIA-SECRETARIO GENERAL - 30/06/2020
 FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO-ALCALDE-PRESIDENTE - 30/06/2020
 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 30/06/2020 09:34:30

DOCUMENTO: 20200982831
 Fecha: 30/06/2020
 Hora: 09:34

